



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 047-2024-UNF/PCO

Sullana, 19 de marzo de 2024.

#### VISTOS:

Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNF/PCO, de fecha 23 de enero de 2024; Oficio N° 002-2024-UNF-COMISIÓN NEGOCIADORA PARTE EMPLEADORA, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N° 206-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024; Informe N° 117-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de enero de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:  
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 7 prevé: Sujetos de la negociación colectiva en el sector público son sujetos de la negociación colectiva:

- a. Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.
- b. Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes, designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el artículo 8° establece: Representación de las partes: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNF/PCO, de fecha 23 de enero de 2024, se resuelve CONFORMAR la Comisión Negociadora que representará a la Parte Empleadora, la cual se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva iniciado por el Sindicato único de Trabajadores Administrativos de la UNF (SUTRAUNF), integrado por los siguientes profesionales:

Integrante	Cargo
Abg. Juan Carlos Flores Ayala Oficina de Asesoría Jurídica	Presidente
Mg. Jorge Romulo Galloso Torres Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Econ. Paula Ruth Otero Michilot Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Mg. Betsy Emily Zamora Vignolo Directora General de Administración	Miembro

Que, con Oficio N° 002-2024-UNF-COMISIÓN NEGOCIADORA PARTE EMPLEADORA, de fecha 14 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Negociadora de la Parte Empleadora de la UNF remite al Secretario General del Sindicato único de Trabajadores de la Universidad Nacional de Frontera (SUTRAUNF), la invitación a instalación de la Comisión Negociadora a llevarse a cabo el día miércoles 20 de marzo de 2024, a horas 02:00pm en la Sala de Reuniones de Consejo Universitario de la UNF.

Que, con Informe N° 206-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, resulta necesario la reconfirmación, reestructuración y actualización de la Comisión Negociadora de la Parte Empleadora, por las consideraciones antes expuestas en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 117-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión, concluyendo: 1. Esta Unidad acoge la sugerencia del Informe N° 206-2024-UNF-OAJ respecto a la reconfirmación, reestructuración y actualización de la Comisión Negociadora que representara a la parte empleadora. 2. Se recomienda a la Comisión Organizadora emita acto resolutivo reconfirmando la Comisión Negociadora de la parte empleadora y así dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 12 del DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** la Comisión Negociadora que representará a la Parte Empleadora, la cual se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF, integrado por los siguientes profesionales:

Integrante	Cargo
Abg. Juan Carlos Flores Ayala Oficina de Asesoría Jurídica	Presidente
Mg. Juana Del Pilar Sandoval Zapata Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Econ. Paula Ruth Otero Michilot Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Mg. Betsy Emily Zamora Vignolo Directora General de Administración	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Mg. Juana Del Pilar Sandoval Zapata, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, las funciones de Secretario Técnico de la comisión que se encargará de la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA